

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2024-00016-4**, con la siguiente información:

- (I) Se indica que la Fiscalía Quinta Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, el día 15 de marzo de 2007, mediante Resolución avoca conocimiento del proceso e inicia el trámite de adelantar la **Fase Inicial**¹;
- (II) El día 6 de febrero de 2008, la Fiscalía Quinta Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dispuso:

"(...) a decretar medida cautelar, que comprenderá la suspensión del poder dispositivo, el embargo y el secuestro del rodante objeto de extinción (...)"²

- (III) Por lo cual, el día 23 de agosto de 2012, la Fiscalía Quinta Especializada de Extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos, emitió **Resolución de Inicio**³ sobre el siguiente bien:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	PROPIETARIOS	UBICACIÓN/DESCRIPCIÓN
Vehículo	MQC 678	Ruby Suárez Grisales	Vehículo marca Chevrolet Sprint, color azul atlántico, tipo sedan, de placas MQC 678 Modelo 1995

- (IV) Mediante informe sobre notificación de la resolución de inicio, adiado del 4 de octubre de 2012, se deja constancia que el día 14 de septiembre de 2013⁴, se notificó personalmente al Ministerio Público.
- (V) El delegado de la Fiscalía emite edicto emplazatorio⁵ el día 18 de marzo de 2018, sobre el bien y la afectada relacionada en la decisión de inicio.
- (VI) El relacionado edicto emplazatorio fue publicado⁶ en el diario de amplia circulación LA REPÚBLICA el día 18 de marzo de 2018.
- (VII) El día 5 de noviembre de 2020 la Dra. Laura Juliana Gómez Marting, identificada con C.C. 1.020.785.940 y T.P. 290.873 del C.S.J, se posesiona como *Curadora AdLitem*, quedando ese mismo día notificada de la Resolución de Inicio.⁷
- (VIII) El término correspondiente al traslado para la solicitud probatoria transcurrió a partir del 6 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2020. Por lo que, la Fiscalía Octava (8ª) Especializada DEEDD, mediante resolución fechada del 17 de junio de 2021⁸, se pronunció sobre el decreto de pruebas, así:

*"(...) **DECRETAR** de manera oficiosa la práctica de la siguiente prueba:
Tener como prueba trasladada en el presente radicado las copias compulsadas de la investigación penal e incorporar las pruebas allegadas y practicadas en la presente investigación de extinción de dominio. (...)"*

¹ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0001CuadernoOriginal1 - Folio 96

² 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0001CuadernoOriginal1 - Folio 129

³ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0001CuadernoOriginal1 - Folios 188-193

⁴ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0001CuadernoOriginal1 - Folio 218

⁵ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0003CuadernoOriginal2 - Folios 2-5

⁶ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0003CuadernoOriginal2 - Folio 9

⁷ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0003CuadernoOriginal2 - Folios 73-75

⁸ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0003CuadernoOriginal2 - Folios 93-96

- (IX) Procede la Fiscalía 8ª Especializada DEEDD, el día 30 de junio de 2021 mediante Resolución a cerrar la etapa probatoria y con ello correr traslado para alegar de conclusión.⁹
- (X) Finalmente, la Fiscalía Octava (8ª) Especializada DEEDD mediante Resolución adiada del 24 de septiembre de 2021, procedió a

"PRIMERO: DECLARAR la PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO sobre el siguiente bien: VEHÍCULO, PLACAS: MQC-678, MARCA: CHEVROLET, LÍNEA: SPRINT, CARROCERIA: SEDAN, CLASE: AUTOMÓVIL, MODELO: 1995, COLOR: AZUL ATLÁNTICO, NÚMERO DE MOTOR: G1046166, NÚMERO DE CHASIS: MP95111019, PROPIETARIO (s): RUBY SUÁREZ GRISALES. C.C. NO. 24.925.102, por las razones expuestas en la presente resolución."¹⁰

- (XI) Por lo cual, la Fiscalía Octava (8ª) Especializada DEEDD mediante oficio remisario fechado del 25 de enero de 2024, remite proceso bajo radicado 5001 para su respectivo reparto. Razón por la cual, el día 28 de febrero de 2024, por sistema de reparto le correspondió a este Despacho su conocimiento;
- (XII) El trámite según sus características, se tramita bajo el procedimiento establecido por la Ley 793 de 2002 modificada por la Ley 1453 de 2011.
- (XIII) Identificación del bien perseguido,

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	PROPIETARIOS	UBICACIÓN/DESCRIPCIÓN
Vehículo	MQC 678	Ruby Suárez Grisales	Vehículo marca Chevrolet Sprint, color azul atlántico, tipo sedan, de placas MQC 678 Modelo 1995

- (XIV) Sujetos procesales e intervinientes

No	CALIDAD	NOMBRES E IDENTIFICACIÓN	DATOS DE NOTIFICACIÓN
1	Afectada	Ruby Suárez Grisales	Transversal 5Q # 48X-11 Sur Barrio Marruecos Tel: 7724139
2	Curadora AdLitem	Laura Juliana Gomez Marting	Carrera 85 # 19B-31 Bogotá lalaju_2006@hotmail.com
3	Fiscalía 8ª DEEDD	Martha Cecilia Segovia Quintero	martha.segovia@fiscalia.gov.co
4	Ministerio Público	Rosa Eugenia Benavides Díaz	Carrera 10 # 16-82 piso 7 rebenavides@procuraduria.gov.co
5	Ministerio de Justicia y del Derecho	María Cristina Gutierrez Moreno	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co

Señor juez, **SÍRVASE PROVEER.**



LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
OFICIAL MAYOR

⁹ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0003CuadernoOriginal2 - Folio 98

¹⁰ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0003CuadernoOriginal2 - Folios 113-125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: **110013120004 2024-00016-4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 5001 F. 8ª E.D.**
Afectados: **RUBY SUAREZ GRISALES**
Auto: **Avoca Conocimiento.**

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto la constancia que antecede, es necesario precisar que el trámite del proceso se regirá de acuerdo con lo normado por la ritualidad contemplada en la Ley 793 de 2002 con las modificaciones previstas en la Ley 1453 de 2011, dada la fecha en la que se emitió la **Resolución de Inicio**¹¹ por parte de la delegada de la Fiscalía 5ª Delegada para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos.

En ese sentido, se dispone:

1. Por ser competente este Despacho Judicial conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 79 de la Ley 1453 de 2011, **AVÓQUESE** el conocimiento sobre el trámite de la **Resolución de Procedencia**¹² de la acción de extinción de dominio adiada del **24 de septiembre de 2021**, presentada por la Fiscalía Octava (8ª) Especializada DEEDD, sobre los bienes que se identifican a continuación:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	PROPIETARIOS	UBICACIÓN/DESCRIPCIÓN
Vehículo	MQC 678	Ruby Suárez Grisales	Vehículo marca Chevrolet Sprint, color azul atlántico, tipo sedan, de placas MQC 678 Modelo 1995

2. **ADVIERTASE** a las partes que el presente diligenciamiento se tramitará con arreglo a la Ley 1453 de 2011. Las notificaciones se harán de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017 y el párrafo 1 del artículo 53 de la Ley 2197 de 2022¹³.

¹¹ 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0001CuadernoOriginal1 - Folios 188-193

¹² 01PrimeraInstancia - C01Fiscalia - 0003CuadernoOriginal2 - Folios 113-125

¹³ **PARÁGRAFO 1º.** Las notificaciones de los procesos de que trata este artículo se regirán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

3. **CÓRRASE** el traslado previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2022 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 por el término de cinco (5) días para que si a bien lo tienen realicen solicitud probatoria. El referido traslado se materializará a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos, de manera que se insta a las partes para que lo consulten en el micrositio de dicha dependencia y envíen sus memoriales dentro del plazo establecido.

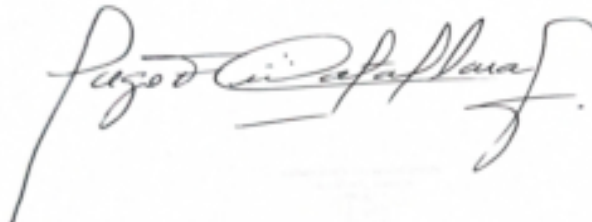
Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para el trámite correspondiente.

4. **OFICIAR** al **Consejo Superior de la Judicatura** para que allegue información correspondiente al correo electrónico y dirección de domicilio actualizado de la Dra. **Laura Juliana Gómez Marting**, identificada con C.C. 1.020.785.940 y T.P. 290.873 del C.S.J.
5. **OFICIAR** a la **Secretaria de Tránsito y Transporte de Mosquera**, para que remita al Despacho el historial del automotor identificado con placa **MQC 678**, marca Chevrolet Sprint modelo 1995.
6. En consonancia con el numeral primero de este proveído, se **ADVIERTE** que a partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Así mismo, las partes podrán consultar y conocer las providencias emitidas por esta agencia judicial en el micrositio del Juzgado. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,



HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA
JUEZ